



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

## REGISTRO CIVIL DE ARACENA (HUELVA)

COPIA

### EXPEDIENTE DE REGISTRO CIVIL NÚMERO 80/05

#### AUTO

En Aracena, a cuatro de Febrero de dos mil ocho.

Por evacuado el traslado conferido para informe al Ministerio Fiscal y concurriendo los siguientes:

#### HECHOS

- = **PRIMERO.-** Que por D. MARCELINO BARRAGÁN VALIENTE se efectuó solicitud en comparecencia ante esta oficina del Registro Civil, para proceder a la inscripción de defunción fuera de plazo de su padre D. CECILIO JUAN BARRAGAN CASTAÑO nacido en nacido en Cumbres Mayores el día veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres , hijo de Ramón y de Francisca, de nacionalidad Española , inscrito en el Tomo 29, Folio 82 Sección Primera del Registro Civil de Cumbres Mayores, fallecido en Cumbres Mayores el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Indicaba en dicha comparecencia que la defunción de la persona cuyas circunstancias han quedado consignadas, no había sido inscrita en el Registro Civil, y después de ofrecer prueba testifical y documental solicitaba la tramitación del oportuno expediente y que se dictará la resolución ordenando la inscripción fuera de plazo de la defunción de D. CECILIO JUAN BARRAGÁN CASTAÑO.

- = **SEGUNDO.-** Que dado al expediente el trámite reglamentario en observancia de las normas legales establecidas. Con intervención del Ministerio Fiscal que daba informe favorable.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- = **PRIMERO.-** Que tanto por la prueba documental como la testifical practicada en este expediente se han justificado de forma suficiente los hechos consignados por el solicitante en su comparecencia inicial; por ello y por haberse observado en la tramitación del mismo las prescripciones legales, procede acceder a la petición formulada, ordenando practicar la inscripción de defunción fuera de plazo de quien se solicita con las circunstancias que han quedado consignadas.
- = **SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, es competente para resolver la practica de la inscripción de la defunción fuera de plazo que se solicita.



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

- = **TERCERO.-** Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 373.2º del Reglamento del Registro Civil procede declarar de oficio las costas.

### PARTE DISPOSITIVA

Vistos los artículos citados, el 86 y del 92 al 97 de la Ley del Registro Civil y el 277,278, 280 al 282 del Reglamento de La Ley del Registro Civil, así como las demás disposiciones de general aplicación. S.Sª. aprueba este expediente en cuanto ha lugar derecho ordenando que en el Libro correspondiente de la Sección Tercera del Registro Civil de Cumbres Mayores (Huelva), se practique, en la primera página en blanco, la Inscripción de Defunción fuera de plazo de D. CECILIO JUAN BARRAGÁN CASTAÑO, con todas las circunstancias personales que han quedado consignadas.

Contra esta resolución cabe recurso en el plazo de quince días hábiles ante la D.G.R.N. , según el artículo 355 del R.R.C. hasta tanto gane firmeza no se procederá al cumplimiento de lo resuelto.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a la parte solicitante haciéndole las advertencias y las prevenciones legales.

Lo manda y forma la Sra. Juez- Encargada del Registro Civil de Aracena Dª NATIVIDAD ROLDAN MELCHOR. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se remite exhorto al Juzgado de Paz de Cumbres Mayores, así como copia al Ministerio Fiscal por correo certificado con acuse de recibo, de lo que doy fe.

